

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

117 Decreto n.º 281/2022, de 28 diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de cinco entidades beneficiarias, Fundación SOY COMOTU, Asociación Teléfono de la Esperanza, Asociación Albores, Federación de Asociaciones de Salud Mental de la Región de Murcia y Fundación Solidaridad y Reinserción PROYECTO HOMBRE, dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. En concreto, en relación a la salud mental, su artículo 20 dispone que sobre la base de la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general y de la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, las Administraciones Sanitarias competentes adecuarán su actuación a los siguientes principios:

“1. La atención a los problemas de salud mental de la población se realizará en el ámbito comunitario, potenciando los recursos asistenciales a nivel de ambulatorio y los sistemas de hospitalización parcial y atención a domicilio, que reduzcan al máximo posible la necesidad de hospitalización. Se considerarán de modo especial aquellos problemas referentes a la psiquiatría infantil y psicogeriatría.

2. La hospitalización de los pacientes por procesos que así lo requieran se realizará en las unidades psiquiátricas de los hospitales generales.

3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

4. Los servicios de salud mental y de atención psiquiátrica del sistema sanitario general cubrirán, asimismo, en coordinación con los servicios sociales, los aspectos de prevención primaria y la atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de salud en general”.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la

prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno, las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud (SMS), conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La crisis pandémica del COVID19 ha repercutido negativamente y de una manera innegable en la salud mental de la población, especialmente en la población infantil y joven, evidenciándose la urgente necesidad de implementar acciones dirigidas a este colectivo, tanto en lo referido a la promoción de su salud mental, como la prevención de conductas autolesivas.

El Consejo Interterritorial de Salud aprueba, el 11 de mayo de 2022, el Plan Nacional de Salud Mental 2022/2024 (en adelante, PNSM), en consonancia con la Estrategia de Salud Mental del SNS, dotado con la cantidad de 100 millones de euros. Y en fecha 21 de septiembre de 2022, dentro del marco del citado PNSM 2022/2024, aprueba para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la financiación de los proyectos propuestos por la Gerencia de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, a desarrollar durante el próximo ejercicio de 2023, por un total de 568.562 € en Capítulo IV y 284.281€ en Capítulo VII.

Dichos fondos se transferirán por parte del Ministerio de Sanidad a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de 31 de diciembre de 2022, y se consignarán en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud, que se compromete al desarrollo e implementación de los proyectos aprobados, durante el ejercicio 2023.

Una parte de los fondos del Capítulo IV transferidos por el Ministerio, se destinarán a la financiación de los proyectos que se relacionan más adelante, dirigidos a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario, e incardinados en las siguientes líneas del PNSM:

- Línea 3. Sensibilización y lucha contra la estigmatización de las personas con problemas de salud mental.
- Línea 4. Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida.
- Línea 5. Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad.
- Línea 6. Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia.

Estos proyectos han sido diseñados para su implementación a través de las siguientes asociaciones/entidades sin ánimo de lucro: Fundación SOYCOMOTU,

Asociación Teléfono de la Esperanza, Asociación ALBORES, Federación de Asociaciones de Salud Mental Murcia, y Fundación Solidaridad y Reinserción: PROYECTO HOMBRE Murcia. El Servicio Murciano de Salud colaborará mediante la financiación de estos proyectos, instrumentándose dicha financiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y excepcionalmente, mediante subvención a conceder de forma directa en el ejercicio 2022, a las citadas entidades, según el siguiente detalle:

| LÍNEA PLAN | ENTIDADES DESTINATARIAS SUBVENCIÓN DIRECTA | ACTUACIÓN | IMPORTE 2022 |
|------------|---|--|---------------------|
| 3 | Fundación SOYCOMOTU | "ESPACIOS DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA". Programa anual de talleres de formación inclusiva, participación social y creatividad | 37.754,47 € |
| 3 | Asociación Teléfono de la Esperanza | EL PROGRAMA CUIDAR AL CUIDADOR. | 20.000,00 € |
| 3 | Asociación Teléfono de la Esperanza | EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON DUELOS NO PATOLÓGICOS. | 20.000,00 € |
| 4 | Asociación Teléfono de la Esperanza | PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON SUPERVIVIENTES DE SUICIDIO (PROYECTO PILOTO DE POSVENCIÓN). | 20.000,00 € |
| 4 | Asociación ALBORES | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO EN LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL CON TRASTORNO MENTAL. | 95.042,63 € |
| 4 | Federación de Asociaciones de Salud Mental Murcia | REINCORPORACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL JUDICIALIZADAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO. | 71.001,37 € |
| 6 | Fundación Solidaridad y Reinserción: PROYECTO HOMBRE Murcia | PREVENCIÓN INDICADA DEL JUEGO CON APUESTAS EN MENORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO PILOTO). | 70.740,86 € |
| | TOTAL SUBVENCIÓNES DIRECTAS | | 334.539,33 € |

Con el fin de proceder cuanto antes a la puesta en marcha de estos proyectos, resulta necesario que la Gerencia del SMS inicie los trámites para la concesión directa de las subvenciones destinadas a estas entidades. La concesión por esta vía viene justificada al concurrir razones de interés público, social y humanitario, dada la importancia de abordar, a través de dichos proyectos, los problemas de salud mental de gran calado y gravedad, puestos de manifiesto de forma especialmente significativa durante los años de pandemia, tal y como se ha señalado, y sobre los que se pretende actuar de forma inmediata. Y también, dado que estas entidades se consideran idóneas por disponer de la experiencia, recursos y mecanismos necesarios para implementar todas las actuaciones, que son objeto de interés para la salud mental de la población de la Región de Murcia. Estas entidades cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen, gozan de gran relevancia, implantación y exclusividad metodológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hasta la fecha vienen desarrollando acciones de similar naturaleza en colaboración con la Administración Regional demostrando una gran solvencia y calidad en su actividad.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración en la financiación de estos proyectos, y por ello, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre

de 2022, propuso la concesión de una subvención directa por importe total de 334.539,33 €, para las citadas entidades, en concepto de ayuda para el año 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Resolución quedó condicionada a la aprobación del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno de autorización de las correspondientes subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 28 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de siete subvenciones, por importe total de 334.539,33 euros, para realización de actuaciones centradas en el ámbito de la prevención del suicidio, atención a colectivos de especial fragilidad y vulnerabilidad, intervención en la población infantil y adolescente, prevención de la ludopatía y lucha contra el estigma, a través de los siguientes proyectos:

| ACTUACIÓN |
|--|
| "ESPACIOS DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA". Programa anual de talleres de formación inclusiva, participación social y creatividad |
| EL PROGRAMA CUIDAR AL CUIDADOR. |
| EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON DUELOS NO PATOLÓGICOS. |
| PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON SUPERVIVIENTES DE SUICIDIO (PROYECTO PILOTO DE POSVENCIÓN). |
| PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO EN LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL CON TRASTORNO MENTAL |
| REINCORPORACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL JUDICIALIZADAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO |
| PREVENCIÓN INDICADA DEL JUEGO CON APUESTAS EN MENORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO PILOTO). |

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público, social y humanitario. Y su concesión directa se justifica por un lado, porque las entidades beneficiarias son entidades que gozan de gran relevancia, implantación y exclusividad metodológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; que de forma habitual realizan acciones de similar naturaleza en colaboración con la Administración Regional demostrando una gran solvencia y calidad en su actividad. Tienen experiencia en este tipo de proyectos y disponen de los recursos y mecanismos necesarios para implementar todas las actuaciones a través de los programas seleccionados; y por otro lado, dada la importancia de abordar los problemas de salud mental de gran calado y gravedad puestos de manifiesto de forma especialmente significativa durante los años de pandemia.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés público, social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, que son de gran relevancia estratégica dentro de la atención a la Salud Mental de la población en la Región de Murcia, y por la experiencia que las entidades beneficiarias tienen en el desarrollo de este tipo de actuaciones.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías.

| ENTIDADES DESTINATARIAS SUBVENCIÓN DIRECTA | ACTUACIÓN | IMPORTE 2022 |
|--|--|---------------------|
| Fundación SOYCOMOTU | "ESPACIOS DE LUCHA CONTRA EL ESTIGMA". Programa anual de talleres de formación inclusiva, participación social y creatividad | 37.754,47 € |
| Asociación Teléfono de la Esperanza | EL PROGRAMA CUIDAR AL CUIDADOR. | 20.000,00 € |
| Asociación Teléfono de la Esperanza | EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON DUELOS NO PATOLÓGICOS. | 20.000,00 € |
| Asociación Teléfono de la Esperanza | PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON SUPERVIVIENTES DE SUICIDIO (PROYECTO PILOTO DE POSVENCIÓN). | 20.000,00 € |
| Asociación ALBORES | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO- TERAPÉUTICO EN LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL CON TRASTORNO MENTAL | 95.042,63 € |
| Federación de Asociaciones de Salud Mental Murcia | REINCORPORACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL JUDICIALIZADAS EN EL ÁMBITO COMUNITARIO | 71.001,37 € |
| Fundación Solidaridad y Reinserción: PROYECTO HOMBRE Murcia | PREVENCIÓN INDICADA DEL JUEGO CON APUESTAS EN MENORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO PILOTO). | 70.740,86 € |
| TOTAL SUBVENCIÓNES DIRECTAS | | 334.539,33 € |

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud; y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y nueve euros, con treinta y tres céntimos (334.539,33 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2022, y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2 e), no será preciso la constitución de garantías al ser entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción social.

El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre del ejercicio 2023, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la normativa específica del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el año 2023.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención. La justificación se ajustará a lo establecido en el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

Artículo 8.- Incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/ concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las subvenciones que se concedan con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.